

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6071

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a reajustar el aporte mensual establecido en la Cláusula SEXTA del Convenio suscripto con el “CENTRO CULTURAL Y BIBLIOTECA POPULAR” de esta ciudad, autorizado por Ordenanza N° 5774, denominado **Integración de Bibliotecas**, el que forma parte integrante de la presente como **Anexo I**.
- Art. 2º) La erogación que demande el cumplimiento de lo expresado en el art. 1º), se imputará al Anexo I – Inciso 3 – Partida Principal V – Item 2 – Sub-Item 3 SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS del Presupuesto Vigente.-
- Art. 3º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los catorce días del mes de enero de dos mil once.-

CONVENIO

En la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, a días del mes de del año....., entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **Dr. MARTÍN MIGUEL LLARYORA** y el Señor Secretario de Gobierno, **Sr. MIGUEL ANGEL PESCE** por una parte, en adelante denominada la “COMODANTE”, en virtud del Convenio de fecha cinco de noviembre de dos mil ocho, y por la otra el “CENTRO CULTURAL Y BIBLIOTECA POPULAR”, representado por su Presidenta, Señora MIRTA ROMANIN DE FORNERO y el Secretario General, Sr. RICARDO MARLATTO, en su carácter de “COMODATARIO”, acuerdan en celebrar el presente **Convenio**, que sujetan a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: Las partes han suscripto, con fecha cinco de noviembre de dos mil ocho, un Convenio mediante el cual ratificaron la cesión en comodato por parte de la Municipalidad al “CENTRO CULTURAL Y BIBLIOTECA POPULAR”, de los muebles y libros que pertenecen a la Biblioteca Municipal, el que fuera autorizado por Ordenanza N° 5774.

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar el monto del aporte mensual estipulado en la cláusula SEXTA del mencionado Convenio elevándolo a la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00) mensuales, a partir del día 1º de julio del año 2010, quedando redactada de la siguiente manera: “Durante el término que resta de vigencia del Convenio celebrado con fecha cinco de noviembre de dos mil ocho, el Comodante se obliga a efectuar un aporte mensual de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), con retroactividad al día 1º de julio de 2010, destinados a solventar los gastos que demande la efectiva prestación del servicio”.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha de su otorgamiento